MARVA
CONSTRUCCIONES SAS

CONTRATO DE OBRA Y REGISTRO PRESUPUESTAL

Dirección: Calle 4 No. 10 -27, Neiva- Huila
Correo: contabilidadmarvasas@gmail.com gerenciamarvasas@gmail.com
Tel. 312 521 24 97

888

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1328 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULEUTA Y MINERIA Y MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S

SDALPOB0005-24

OBJETO	CONSTRUCCION CENTRAL DE ACOPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO, DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN
CONTRATISTA	MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT.	901241893-2
R.L.	MARILUZ VARGAS GONZALEZ
C.C. No.	26.593.081 de Teruel - Huila
VALOR	MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS. ($ 1.148.941.163) M/CTE.
PLAZO	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los Suscritos a saber **ALBA LUCIA MEDINA RUBIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe -(Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 001 de 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 04 de 02 de enero de 2024 y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación **del DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del Contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte; y por la otra, MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S, identificado con Nit. 901241893-2, representada legalmente por MARILUZ VARGAS GONZALEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.593.081 de Teruel - Huila, quien para los efectos del Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1). Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los- administrados que colaboran con ellas en consecución de dichos fines.**2)** Que la Secretaría de SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA elaboró el estudio previo No. 702 Del 20/03/2024, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Licitación Pública para la **"CONSTRUCCION CENTRAL DE ACOPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO, DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN."**, los cuales fueron aprobados pór el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 17 Del 08/04/2024, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012. **3)** Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, **EL DEPARTAMENTO** adelantó el Proceso de licitación pública No. SDALPOB0005-24, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el Estudio Previo. **4)** Que, con base en la recomendación efectuada por el Comité evaluador, EL DEPARTAMENTO, mediante resolución No.192 del 01 de Agosto de 2024, adjudicó el Proceso de Licitación Pública No. **SDALPOB0005 - 24,** cuyo objeto es: "**CONSTRUCCION CENTRAL DE ACOPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO, DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN** , al Proponente MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S. representado legalmente por MARILUZ VARGAS GONZALEZ, identificada por cédula de ciudadanía No. 26.593.081 de Teruel - Huila, por la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($1.148.941.163) M/CTE, la cual se notificó conforme al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Conforme a lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado

establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor.
Acta de Liquidación	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminado el servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
Acta de suspensión	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
Acta de Reinicio	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es realizar la **"CONSTRUCCION CENTRAL DE ACOPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO, DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN."**, conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso contractual, estudios previos y propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **PARÁGRAFO 2:** EL **CONTRATISTA** asume los riesgos asignados en los Documentos del Proceso Contractual de Licitación Pública No. **SDALPOB0005-24**, los cuales fueron aceptados por él con la presentación de la oferta. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO**: el valor del Contrato es por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($1.148.941.163) M/CTE, PARÁGRAFO 1**: dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan la obra contratada, conforme a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 3:** De acuerdo a las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores de la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA**, el presupuesto del presente Contrato será:

CONSTRUCCION CENTRAL DE ACOPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MUNICIPIO DE GARZON					
BODEGAS DE ALMACENAMIENTO COOPRODUCTOS EN COOCENTRAL - VEREDA GUACANAS DEL MUNICIPIO DE GARZON, HUILA					

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1328 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULEUTA Y MINERIA Y MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S

SDALPOB0005-24

BODEGA F1					
	PROPUESTA ECONOMICA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. PARCIAL**
1	**PRELIMINARES**				
1,01	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	478,85	$ 6.260,05	$ 2.997.623,00
	SUB-TOTAL PRELIMINARES				**2.997.623,00**
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
2,01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	75,51	$ 35.933,04	$ 2.713.304,00
2,02	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	66,78	$ 57.927,60	$ 3.868.405,00
2,03	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	0,00	$ 16.538,60	$ -
	SUB-TOTAL EXCAVACIONES-RELLENOS				**6.581.709,00**
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
3.01	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI (SOLADO)	M2	97,08	$ 36.165,78	$ 3.510.974,00
3.02	CONCRETO CICLÓPEO, 2500 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	4,14	$ 459.865,82	$ 1.903.844,00
3.03	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	50,39	$ 827.248,80	$ 41.685.067,00
3.04	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3000 PSI (INCLUYE TODOS LOS SUMINISTROS PARA FORMALETEAR)	M3	6,18	$ 808.437,59	$ 4.996.144,00
3.05	COLUMNAS 3500 PSI (INCLUYE TODOS LOS SUMINISTROS PARA FORMALETEAR)	M3	22,40	$ 1.159.503,03	$ 25.972.868,00
3.06	VIGA INTERMEDIA AÉREA 3500 PSI (INCLUYE TODOS LOS SUMINISTROS PARA FORMALETEAR)	M3	14,05	$ 1.204.960,63	$ 16.929.697,00
3.07	VIGA CUBIERTA EN CONCRETO IMPERMEABLE 3500 PSI (INCLUYE TODOS LOS SUMINISTROS PARA FORMALETEAR)	M3	14,05	$ 1.231.289,46	$ 17.299.617,00

3.08	ACERO CORRUGADO FIGURADO 60000 PSI DE 3/8"-1/2"-5/8	KG	15821,00	$ 7.572,00	$ 119.796.566,00
3.09	PLACA CONTRAPISO 3500 PSI E=0.15 M (EN ACABADO CON HELICOPTERO, INCLUYE REFUERZO)	M2	468,99	$ 121.120,32	$ 56.804.217,00
3.10	ANDEN EN CONCRETO DE 2500 PSI DE E=0.1 MTS - Incluye Malla electrosoldada	M2	55,34	$ 93.350,00	$ 5.165.989,00
3,11	CONFINAMIENTOS AMARRE MURO CULATA E=15CM-20CM - Elementos no Estructurales-- Incluye refuerzo y anclajes superior e inferior	ML	278,00	$ 58.468,78	$ 16.254.320,00
3,12	ALLANADO MECANICO ESMALTADO NEUTRO	M2	468,99	$ 97.214,71	$ 45.592.727,00
	SUB-TOTAL ESTRUCTURA				**355.912.030,00**
4	**MAMPOSTERIA**				
4.01	Muro en ladrillo a la vista con Junta dilatada.	M2	296,31	$ 136.295,77	$ 40.385.799,00
	SUB-TOTAL MAMPOSTERIA				**40.385.799,00**
5	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				
5.01	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UND	1,00	$ 1.061.010,64	$ 1.061.011,00
5.02	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UND	4,00	$ 646.900,59	$ 2.587.602,00
5.03	SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3"	UND	8,00	$ 54.575,37	$ 436.603,00
5.04	RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	35,15	$ 45.190,14	$ 1.588.433,00
5.05	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 6"	ML	49,36	$ 81.863,84	$ 4.040.799,00
5.06	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ML	84,00	$ 45.341,18	$ 3.808.659,00
5.07	REJILLA PLÁSTICA SOSCO 4"	UND	8,00	$ 17.584,21	$ 140.674,00
	SUB-TOTAL HIDROSANITARIAS				**13.663.781,00**
6	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
6,1	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE ALUMBRADO, TOMAS Y FUERZA**				

6.1.1	Suministro e instalación de salida para luminarias tipo reflector de aplique de 200 W alumbrado bodega sobrepuesta con tuberia EMT 3/4" a la vista	UN	6,00	$ 228.278,64	$ 1.369.672,00
6.1.2	Suministro e instalacion salida tomacorriente doble monofasica 15 A con polo a tierra 110 Voltios	UN	4,00	$ 193.444,31	$ 773.777,00
6.1.3	Suministro e instalación de salidas tomacorriente trifasica 3x50 Amps con 3F+1N+1T a 220 Voltios	UN	4,00	$ 241.359,31	$ 965.437,00
6.1.4	Suministro e instalación de salidas tomacorriente trifasica 3x30 Amps con 3F+1N+1T a 440 Voltios	UN	4,00	$ 344.475,96	$ 1.377.904,00
6,2	**ACOMETIDAS BAJA TENSION**				
6.2.1	Suministro e instalación de Acometida desde cuarto control electrico hasta Tablero de automaticos 220 Voltios en tuberia PVC o EMT de 2" con 3F No. 8 + 1N No. 8 + 1T No. 10 segun cuadro de cargas SIN CONDUCTORES (incluye excavacion, instalacion tubeeria y tapada) ver nota 1	ML	21,00	$ 123.202,38	$ 2.587.250,00
6.2.2	Suministro e instalación de Acometida desde cuarto control electrico hasta Tablero de automaticos 440 Voltios en tuberia PVC o EMT de 2" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 segun cuadro de cargas SIN CONDUCTORES (incluye excavacion, instaklacion tuberia y tapada) ver nota 2	ML	27,00	$ 105.246,32	$ 2.841.651,00
6.2.3	Suministro e instalación de Acometida desde cuarto control electrico hasta Tablero de automaticos 220 Voltios con 3F No. 8 + 1N No. 8 + 1T No. 10 segun cuadro de cargas	ML	61,00	$ 67.245,66	$ 4.101.985,00

6.2.4	Suministro e instalación de Acometida desde cuarto control electrico hasta Tablero de automaticos 440 Voltios con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 segun cuadro de cargas	ML	67,00	$ 63.359,60	$ 4.245.093,00
6.2.5	Suministro e instalacion de CAJA DE INSPECCION en Baja Tension tipo BT-1 de 60x60x80 cms para acometidas segun normas Electrohuila	UN	1,00	$ 485.561,30	$ 485.561,00
6.2.6	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automaticos 220 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 1 en tuberia PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 segun cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	23,00	$ 39.980,00	$ 919.540,00
6.2.7	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automaticos 220 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 2 en tuberia PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 segun cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	29,00	$ 78.869,19	$ 2.287.207,00
6.2.8	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automaticos 220 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 3 en tuberia PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 segun cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	37,00	$ 78.869,19	$ 2.918.160,00
6.2.9	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automaticos 220 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 4 en tuberia PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 segun cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	20,00	$ 78.869,19	$ 1.577.384,00
6.2.10	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automaticos 440 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 1 en tuberia PVC de	ML	23,00	$ 88.850,46	$ 2.043.561,00

	1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 segun cuadro de cargas y normas Electrohuila				
6.2.11	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automaticos 440 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 2 en tuberia PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 segun cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	29,00	$ 88.850,46	$ 2.576.663,00
6.2.12	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automaticos 440 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 3 en tuberia PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 segun cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	37,00	$ 88.850,46	$ 3.287.467,00
6.2.13	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automaticos 440 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 4 en tuberia PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 segun cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	20,00	$ 88.850,46	$ 1.777.009,00
6,3	**TABLEROS DE AUTOMATICOS Y CAJA DE CONTROL ALUMBRADO**				
6.3.1	Suministro e instalación de Tablero Automaticos Bodega a 220 Voltios de 24 CTOS trifasico, con espacio para totalizador, incluye totalizador trifasico y breakers tipo enchufable bifasicos o trifasicos segun cuadro de cargas	UN	1,00	$ 1.538.150,00	$ 1.538.150,00
6.3.2	Suministro e instalación de Tablero Automaticos Bodega a 440 Voltios de 24 CTOS trifasico, con espacio para totalizador, incluye totalizador trifasico y breakers tipo enchufable bifasicos o trifasicos segun cuadro de cargas	UN	1,00	$ 1.486.550,00	$ 1.486.550,00

6.3.3	Suministro e instalacion de CAJA DE CONTROL ALUMBRADO MANUAL a 220 Voltios con 2 circuitos y uno de reserva en una caja especal con botones pulsadores, debidamente cableada según diseño	UN	1,00	$ 2.069.101,00	$ 2.069.101,00
6,4	**LAMPARAS Y EQUIPOS**				
6.4.1	Suministro e instalación de luminaria tipo reflector de aplique de 200 W alumbrado bodega sobrepuesta	UN	6,00	$ 460.271,31	$ 2.761.628,00
	SUB-TOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS				**43.990.750,00**
7	**CARPINTERIA METALICA**				
7.01	Fabricación y Montaje de Cubierta Curva AutoPortante en lamina industrial Cal.18, y luces en policarbonato. Incluye platinas anclaje y tornilleria necesaria para su montaje.	M2	570,21	$ 507.805,12	$ 289.555.555,00
7.02	Cerramiento muro en lamina industrial- muro TIMPANO cal. 18, incluye estructura de soporte y ventanas tipo persianas de acuerdo a diseño propuesto.	M2	308,04	$ 190.837,99	$ 58.785.735,00
7,03	PORTON EN LAMINA CR CAL. 18, PUNTA DIAMANTE EN SISTEMA MECANICO DE BISAGRAS (INCLUYE ANTICORROSIVO, PINTURA ESMALTE COLOR DESEADO, CERRADURA)	M2	40,66	$ 398.584,41	$ 16.206.442,00
7,04	CANALON METALICO DE ACERO ESTRUCTURAL CON 5/16" DE ESPESOR PINTADO	ML	54,24	$ 826.443,00	$ 44.826.268,00
7,05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTRACTOR EOLICO A BASE DE ALUMINIO 100% CON UNA GARGANTA DE 14" Y 17" DE ROTOR CON CAJON A BASE DE ACERO INCLUYE MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA	UND	4,00	$ 2.723.800,60	$ 10.895.202,00

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1328 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULEUTA Y MINERIA Y MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S
SDALPOB0005-24

	SUB-TOTAL CARPINTERIA METALICA				**420.269.202,00**
		COSTO DIRECTO			**883.800.894,00**
		ADMINISTRACION	**23%**		$203.274.206,00
		IMPREVISTOS	**2%**		$17.676.018,00
		UTILIDAD	**5%**		$44.190.045,00
		COSTO TOTAL (DIRECTOS + INDIRECTOS)			**$1.148.941.163,00**

VALOR TOTAL: MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($1.148.941.163) M/CTE.

CLÁUSULA CUARTA – IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El departamento Imputara el gasto con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL				
SECCIÓN	**ESTRUCTURA PRESUPUESTAL**	**FUENTE**	**VALOR**	**Nº CDP**
215	00AR.17.09.1100.2023004410027	00AR-4100	1.210.075.829,00	**11,232**

Se expidió Comprobante de Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías así:

Número	1924
Fecha de Registro	01 de abril de 2024
Valor	$ 1.210.075.829,00

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: ANTICIPO: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, el Departamento desembolsará al Contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente. - **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** Se justifica el valor del anticipo, teniendo en cuenta que son recursos destinados a cubrir los gastos para el inicio de la obra, como son mano de obra (todo pertinente a dotaciones, afiliaciones de seguridad social, salarios y otros), adquisición de materiales y/o maquinaria, así como mitigar los riesgos del Contrato. Se justifica la entrega del anticipo, como recurso necesario para la adquisición de los materiales, previstos como indispensables para la construcción de las obras de rehabilitación de los distritos de riego sujetos de intervención, toda vez que el ítem

de materiales contenido en el presupuesto oficial, corresponde a una suma importante de recursos económicos. Al respecto el Consejo de Estado ha señalado:

"En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato".

(...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice"[1]

Los recursos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, situación que debe ser controlada por el Interventor. La Constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. Los rendimientos financieros que se generen deberán ser consignados en la cuenta indicada por el departamento del Huila, una vez se termine de amortizar el anticipo.

El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de utilización de personal durante la ejecución del contrato, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del anticipo, para la correspondiente aprobación del Interventor y de la Entidad Pública. Además, deberá remitir copia de la cuenta de ahorros apertura en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del contrato con el fin de garantizar el manejo de los recursos.

La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del interventor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al interventor toda la información que este requiera. Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son del Departamento, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Secretaria de Hacienda Departamental, a la terminación del contrato de obra.

El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. En consecuencia, el Contratista acreditará la utilización del anticipo mediante su contabilidad (libro auxiliar de contabilidad —si está obligado legalmente-) en los términos del artículo 48 del Código de Comercio, en el cual se encuentre incorporada la factura —en los casos de ley-, así como copia de ella expedida por el prestador del servicio, que cumpla con los artículos 621 y 774 ibídem, y el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Cada factura o documento equivalente debe especificar el porcentaje y el valor de los dineros entregados en calidad de anticipo que se está amortizando.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1328 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULEUTA Y MINERIA Y MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S
SDALPOB0005-24

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está en ningún caso supeditadas al pago del anticipo.

El departamento pagará al contratista el valor del contrato por el sistema de precios unitarios, mediante Actas de Recibo Parcial de Obra y un pago final mediante Acta de Recibo Final de Obra y Acta de Liquidación del contrato de obra. De los pagos parciales y final se amortizará el valor total del anticipo entregado al Contratista. Las actas parciales y final deben estar debidamente aprobadas y refrendadas por la Interventoría. En atención al Artículo 8.1.18 del Decreto No. 0734 de 2012, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, deberán reintegrarse al Tesoro Departamental, y copia de la consignación de dichos valores serán entregados a la dependencia. Igualmente, al liquidarse el contrato de obra, el contratista deberá a llegar a la dependencia la certificación bancaria de la cuenta donde se depositaron los recursos del anticipo, donde se conste que la misma se encuentra en ceros y liquidada.

PAGOS PARCIALES: El Departamento pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el interventor, de acuerdo al avance de obra hasta el noventa por ciento (90%), previa amortización del anticipo.

PAGO FINAL: El pago final será del 10% o el equivalente al saldo que resulte a favor del contratista luego de efectuar la liquidación del Contrato de Obra, previa amortización del saldo del anticipo, para lo cual será requerido el Acta de Recibo Final, informe final de ejecución, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el interventor y con visto bueno del supervisor del Contrato de Interventoría y la actualización del amparo de estabilidad de la obra.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el interventor que contenga como mínimo: (i) Tabla de contenido; (ii) Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar; (iii) Porcentaje de ejecución física a la fecha; (iv) Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; (v) Adicionales en valor y plazo, si aplica; (vi) Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; (vii) Vigencia de las garantías del contrato de obra; (viii) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; (ix) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; (x) La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra; (xi) Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra; (xii) El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final)

Nota 3: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: (i) Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor (ii) el Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el Secretario o quien se delegue para el efecto; (iii) El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; (iv) Original de la bitácora de obra; (v) Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Supervisor

Nota 4: Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha de corte, por los precios unitarios pactados.

Nota 5: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 6: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar

Notas 7: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 8: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante, debe ser entregada en las instalaciones de la misma, posterior revisión y visto bueno, el CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

CLÁUSULA SEXTA – ANTICIPO Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, el Departamento concederá al Contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente. **Parágrafo 1**: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. El Departamento, a través de la Interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo, de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007. **Parágrafo 2**: Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el Interventor. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Departamento. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo. **Parágrafo 3:** El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del anticipo, para la Correspondiente aprobación del Interventor, de lo cual deberá remitir copia a la sociedad fiduciaria. **Parágrafo 4:** La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del Interventor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al Interventor toda la información que este requiera. **Parágrafo 5:** Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son del Departamento, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Secretaria de Hacienda Departamental, a la terminación del contrato de fiducia mercantil o cuando se haya amortizado el anticipo. **Parágrafo 6:** El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial de obra y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **Parágrafo 7:** El contrato de fiducia mercantil deberá tener la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el patrimonio autónomo correspondientes al anticipo. **NOTA: MANEJO DEL ANTICIPO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el Contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con una sociedad fiduciaria vigilada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, previo a su desembolso, para garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato. El Contratista deberá presentar, previa aprobación del Interventor, al Departamento una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo, y copia del contrato de fiducia mercantil, para el desembolso del anticipo.

El costo de la comisión fiduciaria, así como los otros gastos por el gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la sociedad fiduciaria, serán cubiertos directamente por el Contratista, quien deberá aportar tales sumas desde la constitución del patrimonio autónomo. Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable deberá ser de administración y pagos. La fiduciaria administrará los recursos del patrimonio autónomo y autorizará los desembolsos con base en las instrucciones que reciba del Contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Interventor, siempre y cuando tales desembolsos correspondan a los rubros previstos en el programa de inversión del anticipo. El programa de inversión del anticipo deberá hacer parte integral del contrato de fiducia mercantil. En caso que se declare la caducidad, nulidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal, la sociedad fiduciaria deberá reintegrar los recursos del anticipo al Departamento. No son admisibles otro tipo de negocios fiduciarios como los encargos fiduciarios, la fiducia pública o fiducia mercantil de garantía, los cuales no corresponden a la finalidad prevista por la ley para el manejo de anticipos. El contrato de fiducia mercantil deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo de la sociedad fiduciaria: 1. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. 2. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo. 3. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano. 4. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones. 5. Efectuar los desembolsos ordenados por el Contratista, aprobados por el Interventor, exclusivamente con base en lo establecido en el programa de inversión del anticipo. 6. Reintegrar al Departamento los recursos entregados por concepto de anticipo así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del Contrato estatal, la caducidad administrativa, ola nulidad del contrato estatal. 7. Informar mensualmente al Contratista y al Departamento sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados. 8. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la sociedad fiduciaria y al Contratista. 9 El contrato de fiducia mercantil deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo del Contratista (fideicomitente): a Notificar al Departamento la celebración del contrato de fiducia mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la sociedad fiduciaria. b Entregar a la sociedad fiduciaria el programa de inversión del anticipo aprobado por el Interventor, así como copia del contrato de obra pública, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la sociedad fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos. c. Informar a la sociedad fiduciaria quién es la persona que debe actuar como Interventor del contrato de obra pública y entregar los documentos que soporten dicha calidad. d. Informar a la sociedad fiduciaria cada vez que se dé el cambio del Interventor del contrato de obra pública y entregar los documentos que acrediten el cambio. e. Informar a la sociedad fiduciaria las suspensiones y reinicios del contrato de obra pública. En tal evento, el Contratista se abstendrá de solicitar desembolsos. f. Entregar a la sociedad fiduciaria el acta de inicio del contrato de obra pública, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal. g. Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo para el pago de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. h Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo al momento de la constitución del patrimonio autónomo para el pago de la tarifa al gravamen a los movimientos financieros y gastos del patrimonio autónomo. **MANEJO DE EXCEDENTES**: Los excedentes son aquellos que quedan en el patrimonio autónomo cuando se cumple su finalidad. Estos excedentes pueden resultar por los rendimientos que los recursos generan con la administración que hace la fiduciaria. Estos excedentes pueden ser entregados al Contratista cuando se liquida el patrimonio autónomo, como un abono que realiza el

13

Departamento de los pagos pendientes a él. Cuando se giren los excedentes al Contratista, la fiduciaria deberá informar al Departamento su valor para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente. Los excedentes de los recursos aportados por el Contratista para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia mercantil, serán reintegrados al Contratista. **OBLIGACIONES DE RESULTADO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA**: Son obligaciones de resultado de la sociedad fiduciaria atender los desembolsos que instruye el contratista, verificar la autorización previa del Interventor y, el reintegro de los recursos al Departamento cuando haya lugar al mismo. **RECURSOS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO**: 1 La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del anticipo del Contrato que el Departamento gire al patrimonio autónomo. 2. Los recursos adicionales que gire el Departamento al patrimonio autónomo, cuando se celebre un adicional al Contrato. 3. Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el anticipo. **CLAUSULA SEPTIMA: SISTEMA DE PAGO:** El Sistema de pago del Contrato por precios unitarios fijos. En consecuencia, el valor definitivo del Contrato será la suma de los resultados que se obtenga al multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por el **CONTRATISTA** y recibidas a satisfacción por **EL DEPARTAMENTO** por el valor de los precios unitarios fijos estipulados para el respectivo ítem en la propuesta económica presentada por el **CONTRATISTA**. **CLAUSULA OCTAVA.: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS:** Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciaran ni invalidaran el Contrato. **EL CONTRATISTA** está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual a los mismos precios en la propuesta económica, previa autorización del **DEPARTAMENTO** y el Interventor. En caso de presentarse mayores cantidades de obra estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el Interventor, el **CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO. PARAGRAFO 1**: Cuando mayores cantidades de obra impliquen aumento del valor estimado del Contrato, antes iniciar su ejecución por parte del **CONTRATISTA**, será necesario la suscripción de la correspondiente adición al Contrato, previa verificación de la existencia de disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra. En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías exigidas de manera previa a la ejecución de las cantidades de obra que impliquen mayor valor. **PARAGRAFO 2**: Se entiende por precio unitario fijo, el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien requerido para la ejecución del Contrato relacionado por el **CONTRATISTA** en su propuesta económica el cual comprende todos los costos directos e indirectos impuestos y demás erogaciones de carácter tributarios derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro y en general todo costo en que incurra EL **CONTRATISTA** para la ejecución objeto de este Contrato. **CLAUSULA NOVENA EJECUCION DE ITEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS:** Si durante el desarrollo de la obra surge una necesidad de ejecutar ítems o actividades de obras no previstas contractualmente, según criterio del Interventor. **EL CONTRATISTA** los deberá ejecutar, previa celebración del Contrato adicional correspondiente. **PARAGRAFO 1**: Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el Contrato pero cuya ejecución no fue pactada la necesidad de ejecutar lo nuevos ítems de obra será determinada por **EL DEPARTAMENTO** previo concepto del Interventor. **PARAGRAFO 2**: Le está prohibido al **CONTRATISTA** ejecutar ítems o actividades de obra no previstas en el Contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute sin la ejecución previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** de manera que **EL DEPARTAMENTO** no reconocerá valores por tal concepto. **PARAGRAFO 3**: Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y por lo tanto para la elaboración del análisis de precios unitarios por pate del **CONTRATISTA** se tendrá èn cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/ó materiales básicos y las tarifas de personal, contenidos en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas. En el evento en que el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas de insumos que hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicara el menor valor. Si el precio de unos o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de los precios unitarios ni en la lista de los precios de insumos, será acordado entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor y sometido a la aprobación del **DEPARTAMENTO,** previa verificación de los precios en el municipio. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstas, en ningún caso ya no serán superiores a los

mercados al momento en que se celebre el contrato adicional. En caso que dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación en la que la Interventoría informe al **CONTRATISTA** sobre la necesidad de ejecutar en el ítem o actividad no prevista, este no convenga en llevarlo a cabo. **El DEPARTAMENTO** podrá contratar su ejecución con un tercero, en tal evento **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** para que sea descontada de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por concepto de los insumos de los ítems o actividades no previstas y el menor valor de los mismos contenidos en los análisis de precios unitarios. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: el **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el pliego de condiciones. **5. El CONTRATISTA** está a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes, relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7. El CONTRATISTA** durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido. **8. El CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, o conflicto de interés. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– PLAZO**: El plazo de ejecución es de CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO **PARÁGRAFO 1:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DERECHOS DEL CONTRATISTA**: **1.** Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en el Contrato. **2.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3.** Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. **4.** Objetar las órdenes impartidas por el Interventor cuando las considere injustas o que estén fuera de lo estipulado en el Contrato. **5.** Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato. **6.** Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y post contractuales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL** Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de ingeniería y diseño, con sujeción a los precios estipulados. **2.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **3.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato. **4.** Realizar las construcciones de conformidad con las Normas técnicas Colombianas de Diseño y construcción sismorresistente (ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998), la Resolución 250 del 24 de noviembre de 2023, por la Alcaldía Municipal de Garzón – Huila (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE) y la Resolución 1096 de 2000 expedida por el Ministerio Básico RAS – 2000) Norma Sismo resistente 2010 NSR-10, Decreto 2181 de 2006, Decreto 4300 de 2007 y las demás concordantes. **5.** Ejecutar las actividades contratadas de acuerdo a la normatividad vigente aplicable a cada uno de los procesos constructivos que le correspondan. **6.** Mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato. **7.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Departamento o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **8.** Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato. **9.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **10.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **11.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **12.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a

un grupo empresarial. **13.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **15.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **16.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **17.** Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. **18.** Notificar al Departamento en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato.**19.** Notificar al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **20.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.**21.** Presentar los documentos que le solicite el Interventor relacionados con el objeto contractual. **22.** Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. **23.** Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato. **24.** Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el Interventor. **OBLIGACIONES TÉCNICAS: 1.** El contratista deberá de contar con un Plan de cargas de trabajo para el personal que requiera para el cumplimiento del presente objeto contractual. **2.** Constituir y participar en los Comités de obra para las reuniones en las cuales participan el contratista, interventor y representantes de la secretaría de Agricultura y Minería con el fin de exponer, debatir, analizar soluciones y establecer compromisos de tipo contractual en cuanto a los avances, suspensiones, modificaciones y aclaraciones técnicas, financieras, administrativas, legales y ambientales para el desarrollo y ejecución del contrato. **3.** Presentar Informes mensuales: Esta información debe ser reportada dentro de los cinco primeros días de cada mes con los requisitos mínimos exigidos por la supervisión, indicará los porcentajes de obra programada y porcentaje de obra física ejecutada con sus respectivos valores, el cual deberá contener la siguiente información:

a. Área técnica

- Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas
- Gráficos de cantidades de obra
- Control de programación de obra
- Control de equipos
- Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones
- Resultados de ensayos y pruebas
- Comentarios y recomendaciones

b. Área Administrativa

- Actas de comités de obras
- Resumen del estado de contratos y subcontratos
- Información sobre personal, equipos e insumos.
- Registro fotográfico

c. Área Ambiental

- Seguimiento a la disposición de materiales
- Control de material particulado
- Protección de fuentes hídricas
- Manejo de fauna

d. Área contable y financiera

- Control de presupuesto e inversión
- Control de programación financiera y promedio de facturación
- Reporte de multas y sanciones
- Comentarios y recomendaciones

e. Información del contrato de obra

- Numero de contrato
- Objeto
- Valor
- Plazo
- Vigencia de las garantías
- Estado del anticipo
- Estado de las actas de pago parcial
- Valor de las actas pagadas
- Valor de las actas en tramite

4. El contratista deberá cumplir con los materiales de acuerdo con la normatividad vigente, las condiciones generales y las especificaciones técnicas del proyecto. **5.** El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), aplicable a los proyectos que no requieren de licencia ambiental de manera previa a su ejecución. El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y se convierte en el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría y el Departamento. **6.** El Contratista deberá garantizar que las instalaciones, y componentes eléctricos, cumplan con las normas mínimas que garanticen el funcionamiento de las redes y servicios de forma segura. Así mismo Deberán cumplir con las normas INCONTEC NTC 2050, Reglamento Técnico De Instalaciones Eléctricas – RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás formas de energías no convencionales, con etiqueta de eficiencia energética RETIQ y demás normas que apliquen y complementen. La NSR-10 Construcción Sismo Resistente, que regula las condiciones con las que deben contar las construcciones con el fin de que la respuesta estructural a un sismo sea favorable. NORMA RETIE adoptada mediante la Resolución No. 90708 del 30 de AGOSTO de 2013 por el Ministerio de Minas y Energía. NORMA RETILAP adoptada mediante la Resolución No. 180540 DE ABRIL 01 de 2010 por el Ministerio de Minas y Energía. (Si Aplica).

1. El proponente debe disponer del personal previsto en el presupuesto oficial, de acuerdo a los perfiles del proyecto, durante la ejecución del Contrato.

2. Suministrar y mantener en las etapas que resulten necesarias y pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.

3. Obtener la aprobación del Interventor con antelación al cambio de profesionales requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en las condiciones generales, para los efectos de las nuevas vinculaciones.

4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.

5. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratas necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.

6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato.

7. Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.

8. Mantener al frente de la obra al Director de Obra, el cual decidirá con el Interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato.

9. El proponente seleccionado deberá realizar en el plazo establecido, las actividades que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta sus especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1,01	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	478,85
	SUB-TOTAL PRELIMINARES		
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**		
2,01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	75,51
2,02	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	66,78
	SUB-TOTAL EXCAVACIONES-RELLENOS		
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
3.01	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI (SOLADO)	M2	97,08
3.02	CONCRETO CICLÓPEO, 2500 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	4,14

3.03	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	50,39
3.04	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3000 PSI (INCLUYE TODOS LOS SUMINISTROS PARA FORMALETEAR)	M3	6,18
3.05	COLUMNAS 3500 PSI (INCLUYE TODOS LOS SUMINISTROS PARA FORMALETEAR)	M3	22,40
3.06	VIGA INTERMEDIA AÉREA 3500 PSI (INCLUYE TODOS LOS SUMINISTROS PARA FORMALETEAR)	M3	14,05
3.07	VIGA CUBIERTA EN CONCRETO IMPERMEABLE 3500 PSI (INCLUYE TODOS LOS SUMINISTROS PARA FORMALETEAR)	M3	14,05
3.08	ACERO CORRUGADO FIGURADO 60000 PSI DE 3/8"-1/2"-5/8	KG	15821,00
3.09	PLACA CONTRAPISO 3500 PSI E=0.15 M (EN ACABADO CON HELICOPTERO, INCLUYE REFUERZO)	M2	468,99
3,11	CONFINAMIENTOS AMARRE MURO CULATA E=15CM-20CM - Elementos no Estructurales-- Incluye refuerzo y anclajes superior e inferior	ML	278,00
3,12	ALLANADO MECANICO ESMALTADO NEUTRO	M2	468,99
	SUB-TOTAL ESTRUCTURA		
5	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**		
5.01	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UND	1,00
5.02	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UND	4,00
5.03	SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3"	UND	8,00
5.04	RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	35,15
5.05	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 6"	ML	49,36
5.06	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ML	84,00
5.07	REJILLA PLÁSTICA SOSCO 4"	UND	8,00
	SUB-TOTAL HIDROSANITARIAS		
6	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
6,1	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DE ALUMBRADO, TOMAS Y FUERZA**		

6.1.1	Suministro e instalación de salida para luminarias tipo reflector de aplique de 200 W alumbrado bodega sobrepuesta con tubería EMT 3/4" a la vista	UN	6,00
6.1.2	Suministro e instalación salida tomacorriente doble monofásica 15 A con polo a tierra 110 Voltios	UN	4,00
6.1.3	Suministro e instalación de salidas tomacorriente trifásica 3x50 Amps con 3F+1N+1T a 220 Voltios	UN	4,00
6.1.4	Suministro e instalación de salidas tomacorriente trifásica 3x30 Amps con 3F+1N+1T a 440 Voltios	UN	4,00
6,2	**ACOMETIDAS BAJA TENSION**		
6.2.1	Suministro e instalación de Acometida desde cuarto control eléctrico hasta Tablero de automáticos 220 Voltios en tubería PVC o EMT de 2" con 3F No. 8 + 1N No. 8 + 1T No. 10 según cuadro de cargas SIN CONDUCTORES (incluye excavación, instalación tubería y tapada) ver nota 1	ML	21,00
6.2.2	Suministro e instalación de Acometida desde cuarto control eléctrico hasta Tablero de automáticos 440 Voltios en tubería PVC o EMT de 2" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 según cuadro de cargas SIN CONDUCTORES (incluye excavación, instalación tubería y tapada) ver nota 2	ML	27,00
6.2.3	Suministro e instalación de Acometida desde cuarto control eléctrico hasta Tablero de automáticos 220 Voltios con 3F No. 8 + 1N No. 8 + 1T No. 10 según cuadro de cargas	ML	61,00
6.2.4	Suministro e instalación de Acometida desde cuarto control eléctrico hasta Tablero de automáticos 440 Voltios con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 según cuadro de cargas	ML	67,00
6.2.5	Suministro e instalación de CAJA DE INSPECCION en Baja Tensión tipo BT-1 de 60x60x80 cms para acometidas según normas Electrohuila	UN	1,00
6.2.6	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automáticos 220 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 1 en tubería PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 según cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	23,00
6.2.7	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automáticos 220 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 2 en tubería PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 según cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	29,00
6.2.8	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automáticos 220 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 3 en tubería PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 según cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	37,00

6.2.9	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automáticos 220 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 4 en tubería PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 según cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	20,00
6.2.10	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automáticos 440 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 1 en tubería PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 según cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	23,00
6.2.11	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automáticos 440 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 2 en tubería PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 según cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	29,00
6.2.12	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automáticos 440 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 3 en tubería PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 según cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	37,00
6.2.13	Suministro e instalación de Acometida desde Tablero de automáticos 440 Voltios HASTA CAJA DE TOMAS grupo 4 en tubería PVC de 1" con 3F No. 10 + 1N No. 10 + 1T No. 10 según cuadro de cargas y normas Electrohuila	ML	20,00
6,3	**TABLEROS DE AUTOMATICOS Y CAJA DE CONTROL ALUMBRADO**		
6.3.1	Suministro e instalación de Tablero Automáticos Bodega a 220 Voltios de 24 CTOS trifásico, con espacio para totalizador, incluye totalizador trifásico y breakers tipo enchufable bifásicos o trifásicos según cuadro de cargas	UN	1,00
6.3.2	Suministro e instalación de Tablero Automáticos Bodega a 440 Voltios de 24 CTOS trifásico, con espacio para totalizador, incluye totalizador trifásico y breakers tipo enchufable bifásicos o trifásicos según cuadro de cargas	UN	1,00
	SUB-TOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS		
7	**CARPINTERIA METALICA**		
7.01	Fabricación y Montaje de Cubierta Curva Auto Portante en lamina industrial Cal.18, y luces en policarbonato. Incluye platinas anclaje y tornillería necesaria para su montaje.	M2	570,21

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades. **2.** Presentar una relación del personal, que va a laborar en la obra, antes de suscribir el acta de iniciación, debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social EPS y ARL, a un Fondo de Pensiones. **3.** Contar con los profesionales y/o técnicos que se requieran para cumplir con el objeto contractual, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución. **4.** Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente. **5.** Mantener al frente de la obra al Director de Obra, el cual decidirá con el Interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato. **6.** Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido

para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual. **7.** Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, así como los gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias. **8.** Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas. **9.** Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental. **10.** Emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con las necesidades técnicas que exija la ejecución de las obras, garantizando que se encuentre en óptimas condiciones físicas y plena disponibilidad para el desarrollo de las actividades asignadas. **11.** Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas.**12.**Obtener la aprobación del Interventor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones. **13.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato. **14.** Dar cumplimiento a la normatividad relacionada con los protocolos de bioseguridad que han sido expedidos por el Gobierno Nacional –según aplique-, con ocasión a la pandemia producto del Covid-19. **15.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato. **16.** Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: 1.** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. **2.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. **3.** Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el Interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría General revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista. **4.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran. **5.** La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al Departamento por estos hechos. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: 1.** Entregar a la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual. **2.** Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones. **3.** Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta

ejecución de las obras. **4.** Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra. **5.** Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al Departamento, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la Secretaria de Agricultura y Minería o el Interventor. **6.** Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato. **7.** Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Interventor, el Departamento o la comunidad. **8.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **9.** No hacer ocupación del espacio público con material de playa de construcción. **10.** Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra. **11.** Demoler, remover y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o el Departamento, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual. **12.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. **13.** Verificación de los sitios donde se ejecutarán las obras previstas en los pliegos de condiciones. **14.** Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del Interventor, si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas. En todo caso, el contratista deberá ceñirse a la normatividad vigente aplicable. **15.** Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad del personal de obra y terceros. **16.** Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo. **17.** Entregar al Interventor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo; (ii) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra. **18.** Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra, sin perjuicio que el Departamento o el Interventor pueda objetarlo, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual. **19.** Efectuar el control de calidad a todos los materiales que sean utilizados en la ejecución del contrato, mediante pruebas técnicas de laboratorio de los materiales a utilizar, de acuerdo con las normas técnicas colombianas correspondientes, así como aportar los certificados de calidad de los mismos, incluyendo la totalidad de las normas y especificaciones en él contenidas y/o referidas, así como las especificaciones particulares que rijan la presente contratación, presentando al interventor todos los certificados de calidad de los materiales utilizados en la ejecución de las obras, así como los resultados de los ensayos de laboratorio que demuestre el cumplimiento de las especificadores establecidas para las diferentes actividades. **20.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público, si aplica. **21.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando serán requeridos por la autoridad competente. **22.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo

sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **23.** Solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. **24.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero en geotecnia responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **25.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **26.** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones el Certificado técnico de Ocupación emitido por parte del Interventor, siguiente lo previsto en el Titulo I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **27.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo resistentes. **28.** Instalar los equipos, sistemas de implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adiciones, modifique o sustituta. **29.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **30.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **31.** Dar cumplimento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipio o distritos en ejercicio de sus competencias. **32.** Instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00m) por setenta centímetros (70cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga en frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos: La clase y el número de identificación de la licencia y la autoridad que la expidió, el nombre o razón social del titular de la licencia, la dirección del inmueble, la vigencia de la licencia, descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, numero de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comercial o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalada durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

Nota: La aprobación por parte del Departamento de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no significará que el Departamento asuma algún riesgo o responsabilidad por ello, es únicamente como verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales; el Contratista deberá poner toda su diligencia y experticia en la elaboración de los procedimientos o métodos previstos para la ejecución del contrato, de acuerdo a las especificaciones de los Documentos del Proceso Contractual.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN: 1. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el Departamento, el Interventor o de los organismos de control. **2.** Presentar informes mensuales y final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el Interventor. **3.** Llevar una bitácora de obra, donde se deberán consignar todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de manera que se logre la comprensión de la ejecución de la obra. **4.** Desde el día que se inicien los trabajos, se deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el Interventor, donde se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del personal residente del Contratista y del Interventor. El responsable de mantener al día este diario será el residente de obra. **5.** Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y el acta de liquidación. **6.** Instalar una valla en el sitio de ejecución de la obra de acuerdo a las dimensione y especificaciones que serán suministradas por el Interventor,

al momento de iniciar el Contrato, la cual se deberá desmontar dentro los quince (15) días después de haberse suscrito el acta de recibo final. En todo caso la valla debe estar desmontada previamente a la suscripción del acta de liquidación. El costo de la obligación será asumido por el Contratista. **OBLIGACIONES FINANCIERAS: 1.** Verificar junto con el Interventor, el flujo de inversión del anticipo del Contrato, lo cual deberá constar en acta. **2.** Invertir el anticipo de acuerdo con el programa de inversión del anticipo. **3.** Verificar junto con el Interventor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta. **4.** Consignar los rendimientos o excedentes del anticipo en la cuenta que le indique el Departamento, acompañada de la certificación de la sociedad fiduciaria. **Nota: La aprobación por parte del Departamento de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte del Departamento. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.** **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1)** Contribuir en las convocatorias, reuniones, solicitudes de información y el soporte institucional pertinentes para el desarrollo de las obligaciones del contratista. **2.** Disponer mediante contratación externa la Interventoría al contrato de obra. **3.** Realizar la Supervisión del Contrato y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Participar a través del Interventor del Contrato, en las reuniones de socialización del desarrollo y avances del proyecto. **5.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **6.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado. **7.** Hacer entrega al Contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado, cuando corresponda. **8.** Suscribir la correspondiente acta de inicio, recibos parciales y liquidación del contrato. **9.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **10.** Exigir al contratista a través de la Interventoría, la ejecución idónea y oportuna del Objeto contratado y realizar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de las obras. **11.** Adelantar a través de la Interventoría las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DERECHOS DEL DEPARTAMENTO: 1.** Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones requeridas. **2.** Aplicar cuando corresponda de las cláusulas excepcionales del Contrato. **3.** Aplicar cuando corresponda la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **DEPARTAMENTO** contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos así: **i GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Gobernación del Huila identificada con NIT No. 800103913 – 4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato

	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor del anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	20% del valor total del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **ii. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período

de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. PARAGRAFO 1: Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. PARAGRAFO 2: Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **iii. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

27

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación del Huila identificada con NIT No. 800103913 – 4 y el contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Gobernación del Huila identificada con NIT No. 800103913 – 4

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARAGRAFO 1: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARAGRAFO 2:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. **PARAGRAFO 3:** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. **PARAGRAFO 4:** El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO 5:** El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. **PARÁGRAFO 6:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARÁGRAFO 7:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro. **PARÁGRAFO 8:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 9:** El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA**, responderá a EL **DEPARTAMENTO** por los daños que le cause a los bienes del mismo y de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal subcontratistas, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción de **EL DEPARTAMENTO**, igualmente **EL CONTRATISTA** es responsable de la ejecución del objeto contractual hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del **DEPARTAMENTO** y se obliga a tomar todas las medidas que sean necesarias para no poner en peligro a las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **PARAGRAFO:** Es obligación del **CONTRATISTA** llevar al día la bitácora de la obra; de igual manera, el **CONTRATISTA** deberá entregarla como requisito para la liquidación del Contrato, para que conste dentro del archivo del **DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ESPECIFICACIONES DE LA OBRA A OBTENER**: Para ejecutar el Contrato de obra pública, se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas para este tipo de labores, tal como queda definido en el presupuesto de obra publicado el **DEPARTAMENTO** y la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA**. El objeto del Contrato abarca todas las labores fundamentales que se debe desarrollar el proceso. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES**: **1.** El **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de las obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrolla. **2.** El proyecto a ejecutar en esta obra requiere de socialización con las diferentes entidades de orden ambiental y reglamentaria. **CLAUSULA VIGESIMA: CONSECUCION DE MATERIALES**: **EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar la procedencia licita de la fuente de materiales y el cumplimiento de la normatividad de carácter ambiental, así como el Código de Minas, la Ley 685 de 2001 y los Artículos 332 y 360 de la Constitución Política de Colombia o demás normas que adicionen o complemente dicha materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA**, se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento

de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. **El CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESIÓN: El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del **DEPARTAMENTO**, pudiendo este reservarse las razones para negar la cesión de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de éstas contrataciones al **DEPARTAMENTO** y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARÁGRAFO**: El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INTERPRESTACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES**: el presente Contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, respectivamente las cuales se entienden incorporados al presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y demás disposiciones legales, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informará inmediatamente al **DEPARTAMENTO**, para los fines que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CADUCIDAD**: **EL DEPARTAMENTO**, podrá declarar la caducidad de este Contrato cuando a su juicio se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargos del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**: en caso de declaración de caducidad del Contrato no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades prevista en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: MULTAS**: : En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1**: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2**: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 4**: El incumplimiento del cronograma de obra por parte del CONTRATISTA, ante la no respuesta al primer requerimiento que efectué el Interventor y/o el Supervisor, sin ejecutar la obra en los términos pactados, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, será causal para la aplicación de multas. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula

29

penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.**PARÁGRAFO 1**: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2**: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos **PARÁGRAFO 3**: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5**: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLAUSULA TRIGESIMA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**: Para ejecutar el Contrato de obra pública, se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas dispuestas en el estudio previo y sus anexos. **PARÁGRAFO 1:** El **CONTRATISTA** tiene la obligación de proveer todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios **PARÁGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** desarrollará la Obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma, aplicando buenas prácticas de Ingeniería. **PARÁGRAFO 4:** Serán a cargo del **CONTRATISTA** todos los costos requeridos para implementar la señalización y las vallas de Información en caso de aplicar. **PARÁGRAFO 5:** El **CONTRATISTA** deberá mantener la señalización de Obra y demás dispositivos de seguridad y de comunicación. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del Contrato: **1.** Estudios previos y sus ajustes. **2.** Pliego de condiciones del Proceso de **Licitación Pública No. SDALPOB0005-24. 3.** Las adendas del presente proceso en caso de haberse expedido **4.** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **5.** certificado de disponibilidad presupuestal. **6.** Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. **7.** Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o post contractual del Contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **DEPARTAMENTO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1**: Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: **1.** La relación de los pagos o desembolsos efectuados al **CONTRATISTA. 2.** La constancia de paz y salvo del **CONTRATISTA** con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **3.** La constancia de cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2:** Si el **CONTRATISTA** deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el **DEPARTAMENTO** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias o diferencias que surjan entre el

CONTRATISTA y el **DEPARTAMENTO** con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: **1.** La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; **2.** Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El **DEPARTAMENTO** no tendrá relación laboral alguna con el **CONTRATISTA**, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del Contrato. **El CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe mensual al Interventor o cuando éste lo requiera. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: CONTRIBUCION ESPECIAL**: el **CONTRATISTA** deberá pagar el 5% del valor del Contrato de acuerdo a la ley 782 de 2002, Ley 1106 del 2006, Ley 1421, 1430 de 2010 y demás leyes Reglamentarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el Interventor contratado por el Departamento la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA– MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO**. Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender temporalmente por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para **EL DEPARTAMENTO. 2.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no imputable a **EL CONTRATISTA** no se computará para todos los efectos del plazo extintivo del presente Contrato. **PARÁGRAFO 1:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por **EL CONTRATISTA**, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegara por parte de **EL CONTRATISTA** perjuicio alguno en contra del **DEPARTAMENTO.PARAGRAFO 3:** En este caso **EL CONTRATISTA** deberá reajustar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **CLÁUSULA CUADRAGESIMA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1328 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULEUTA Y MINERIA Y MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S
SDALPOB0005-24

CONTRATO Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un Interventor Contratado por el **DEPARTAMENTO**. La Interventoría consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato; el Interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al **DEPARTAMENTO** de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato. El Interventor cumplirá las actividades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474. La SUPERVISION ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al **CONTRATISTA** la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, administrativas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La SUPERVISION cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Contrato. b) Atender las consultas que realice el **DEPARTAMENTO** respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del **DEPARTAMENTO**; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del **CONTRATISTA** según su Propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato; e) Exigir al **CONTRATISTA** el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de **EL DEPARTAMENTO**; f) Solicitar al **CONTRATISTA** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por el **CONTRATISTA** sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del **CONTRATISTA**; j) Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.**CLÁUSULA CUADRAGESIMA – TERCERA ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos, así como los documentos que **EL DEPARTAMENTO** suministre a **EL CONTRATISTA,** deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro Presupuestal. **2.** El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **3.** La aprobación de las clases de garantías estipuladas en el presente Contrato. **4.** la acreditación de encontrarse el **CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **5.** La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA QUINTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO	**EL CONTRATISTA**
Nombre: CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA **Cargo:** Secretario de Agricultura y Minería **Dirección:** Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila **Teléfono:** 8671300 **Correo electrónico:** sec.agricultura@huila.gov.co	**Nombre:** MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S **Representante legal:** MARILUZ VARGAS GONZALEZ **Dirección:** Calle 9 N° 3 – 50 OFC. 412 C.C. MEGACENTRO **Email:** contabilidadmarvasas@gmail.com **Teléfono:** 3125212497 - 3208838588

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1328 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULEUTA Y MINERIA Y MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S

SDALPOB0005-24

CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en los municipios de **GARZON - HUILA**, y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva Huila.

33

Para constancia se firma en Neiva, el Septiembre 2 de 2024

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
ectora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano
Proyectó: Freddy Alexander Gonzalez Barrera

POR EL CONTRATISTA

MARILUZ VARGAS GONZALEZ
R.L. MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S
Contratista

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 11,139 DE 2024*

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT: 901,241,893-2

OBJETO: SIN SITUACIÓN DE FONDOS Contrato de Obra Publica N.1328 de 2024.- Construccion Central de Acopio para el Fortalecimiento del Sistema Productivo Cafetero, del Centro del Departamento del Huila, Ubicado en el Municipio de Garzón.

DEPENDENCIA: 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

CCPET: 00AR-1709-1100-2023004410027 - Construcción Central de Acopio para el Fortalecimiento del Sistema Productivo Cafetero del Centro del Departamento del Huila Ubicado en el Municipio de Garzón

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00AR-41000 - Asignación para la Inversión Regional - Departamento Huila

C. C. PROD.: 9-1-1-3-1 - Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, p

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $1,148,941,163.00

Que el valor total del Compromiso es de $1,148,941,163.00, el cual esta identificado con el número 11,139, vigente a partir del 25 de septiembre de 2024, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 11,232 de 2024.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN .- CONSECUTIVO Nº: 950 CIUDAD: NEIVA FECHA: MARZO 20 DE 2024.

Neiva, Miércoles, 25 de Septiembre de 2024

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionaria que elaboró el Registro Presupuestal: MAGDA MILDREG GONZALEZ CASTILLO

* Compromiso creado en la vigencia 2024 que pertence al presupuesto bienal 2023-2024 por corresponder al nuevo SGR, de conformidad con el Decreto 1949 de 2012.

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHmmgonzal	MAGDA MILDRED GONZALEZ CASTILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2024-09-26-8:47 a. m.	

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

133

871

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHmmgonzal	MAGDA MILDRED GONZALEZ CASTILLO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2024-09-26-8:47 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 1924 de fecha 2024-04-01. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	9824	**Fecha Registro:**	2024-09-26	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.148.941.163,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	1.148.941.163,00	**Saldo x Obligar:**	1.148.941.163,00

TERCERO

Identificacion:	901241893	**Razon Social:**	MARVA CONSTRUCCIONES SAS	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Numero:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	55117518	**Nombre:**	ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO	**Cargo:**	DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	1328 DE 2024	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2024-09-26

VIGENCIA ANTERIOR

Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	00AR-1709-1100-2023-00441-0027 CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE ACOPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA UBICADO EN EL MUNICIPIO GARZÓN	Nación	AR41000	CSF	2024-09-26	1.148.941.163,00	0,00		
					Total:	1.148.941.163,00	0,00	1.148.941.163,00	1.148.941.163,00

Objeto:	Contrato de Obra Publica N.1328 de 2024.- Construcción Central de Acopio para el Fortalecimiento del Sistema Productivo Cafetero, del Centro del Departamento del Huila, Ubicado en el Municipio de Garzón.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA	SGR-AIRD	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS	2024-10-25	1.148.941.163,00	1.148.941.163,00	NINGUNO

870

49

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

[1/1]

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Construccion Central de Acopio para el Fortalecimiento del Sistema Productivo Cafetero, del Centro del Departamento del Huila, Ubicado en el Municipio de Garzón.

DEPENDENCIA 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

CCPET: 00AR-1709-1100-2023004410027 - Construcción Central de Acopio para el Fortalecimiento del Sistema Productivo Cafetero del Centro del Departamento del Huila Ubicado en el Municipio de Garzón

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00AR-41000 - Asignación para la Inversión Regional - Departamento Huila

C. C. PROD.: 9-1-1-3-1 - Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $1,210,075,829.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $1,210,075,829.00, la cual esta identificada con el número 11,232 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 1 de abril de 2024.

La presente Certificación se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN .- CONSECUTIVO Nº: 950 CIUDAD: NEIVA FECHA: MARZO 20 DE 2024.

Neiva, Lunes, 1 de Abril de 2024

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MAGDA M. GONZALEZ C.

134

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmmgonzal	MAGDA MILDRED GONZALEZ CASTILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2024-04-01-3:50 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	1924	**Fecha Registro:**	2024-04-01	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto	
Valor Inicial:	1.210.075.829,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	1.210.075.829,00	**Saldo x Comprometer:** 1.210.075.829,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	2224	**Fecha Registro:**	2024-03-21	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	00AR-1709-1100-2023-00441-0027 CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE ACOPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA UBICADO EN EL MUNICIPIO GARZÓN	Nación	AR41000	CSF	2024-04-01				
					Total:	1.210.075.829,00	0,00	1.210.075.829,00	1.210.075.829,00

Objeto:	Construcción Central de Acopio para el Fortalecimiento del Sistema Productivo Cafetero, del Centro del Departamento del Huila, Ubicado en el Municipio de Garzón.

Firma Responsable

CONSTRUCCIONES SAS

ACTA DE INICIO

Dirección: Calle 4 No. 10 -27, Neiva- Huila
Correo: contabilidadmarvasas@gmail.com gerenciamarvasas@gmail.com
Tel. 312 521 24 97

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-P1110-F01
Fecha Aprobación: 02 de noviembre de 2023	ACTA DE INICIO (CONTRATO O CONVENIO)	Versión: 6 / Página 1 de 2

ACTA DE INICIO

X CONTRATO DE: / ___ CONVENIO DE:	OBRA PÚBLICA	Nº:	1328	AÑO:	2024

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)	MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S		
	NIT O CC:	901.241.893-2		
	DIRECCIÒN:	Calle 9 N° 3 – 50 OFC. 412 C.C. MEGACENTRO	TEL:	3125212497 3208838588
	CIUDAD:	NEIVA		
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	MARILUZ VARGAS GONZALEZ		
	CC:	26.593.081		
OBJETO:	CONSTRUCCION CENTRAL DE ACOPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO, DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN			
VALOR DE CONTRATO:	$ 1.148.941.163,00			
	Valor en Letras: MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE.			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
PLAZO DE EJECUCIÒN:	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.			

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	**23 DE OCTUBRE DE 2024**		
FECHA APROBACIÒN DE PÓLIZA: (dd/mm/aa)	**15 DE OCTUBRE 2024**	**Nº Póliza:**	61-44-101055936 61-40-101020360
		Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FECHA DE PAGO PUBLICACIÓN GACETA Y/O ESTAMPILLAS DEPTAL: (dd/mm/aa)	**11 DE OCTUBRE DE 2024**		

En la ciudad de NEIVA, en el Despacho de la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERÍA de la Gobernación del Huila, se reunieron el (la) Doctor (a) CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA, la Ingeniera MARILUZ VARGAS GONZALEZ Representante legal MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S en calidad de Contratista y ANDRES GARZÓN MEDINA R.L. CONSORCIO INVIHUILA en calidad de Interventor del Contrato No. 1328 de 2024, con el fin de dar inicio a la ejecución del mencionado contrato.

En cumplimiento del procedimiento establecido por la Entidad y los requisitos legales, previo al inicio de la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar y/o gestionar el registro de inducción y manejo del sistema de comunicaciones oficiales de la Gobernación del Huila. Dicha inducción virtual de la cultura organizacional de la Gobernación del Huila, puede ser consultada en la página principal extranet en el link https://extranet.huila.gov.co/, en la sección **UTILIDADES,** con el nombre de "Inducción y Reinducción" y/o https://extranet.huila.gov.co/cms/principal/sistemagestion/capacitacionysensibilizacion.aspx, con el nombre de " Inducción y Reinducción de la Cultura Organizacional de la Gobernación del Huila".

Así mismo, el responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad conservará el registro de inducción y/o reinducción al SG-SST.

Se advierte en la presente acta, que previo al inicio de la ejecución del Contrato y/o Convenio, se cuenta con los estudios de factibilidad y diseños, planos, licencias y demás documentos necesarios para ejecutar en debida forma el contrato, información que las partes manifiestan conocer y aceptar. (Aplica para contratos de obra).

CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y MINERÍA

MARILUZ VARGAS GONZALEZ
R.L MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S
CONTRATISTA

ANDRES GARZON MEDINA
R.L CONSORCIO INVIHUILA
INTERVENTORIA

Proyecto: Freddy Alexander Gonzalez Barrera
Profesional Universitario
Supervisor Interventoría Contrato 1464 de 2024

CONSTRUCCIONES SAS

ACTAS DE SUSPENSION

Dirección: Calle 9 N° 3 – 50 Oficina 412 Centro Comercial Megacentro Neiva – Huila.
Correo: marva.obrasemergencia@gmail.com
Tel. 312 521 24 97

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	SC4353-1 Código: DAC-C055-P1110-F06
Fecha Aprobación: 29 de noviembre de 2023	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 3 Página 1 de 2

ACTA DE SUSPENSION
No 1 / 2025

_X__ CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	OBRA PUBLICA	Nº:	1328	AÑO:	2024
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA Y MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S					

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S		
	NIT O CC:	901241893-2		
	DIRECCIÒN:	CALLE 9 No. 3-50 OF 412 CC MEGACENTRO	TEL:	312 5212497
	CIUDAD:	NEIVA		
	REPRESENTANTE LEGAL:	MARILUZ VARGAS GONZALEZ		
	CC:	26.593.081 de Teruel - Huila		
OBJETO:	CONSTRUCCION CENTRAL DE ACOPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO CAFETERO DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN.			
VALOR DE CONTRATO:	$ 1.148.941.163 M/CTE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS			
VALOR ADICIONAL	Nº1	$		
	Nº2	$		
	Nº3	$		
VALOR TOTAL	$ 1.148.941.163 M/CTE			
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO			
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	N/A		
	Nº2	N/A		
	Nº3	N/A		

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre			
Cargo			